

- Fecha de Clasificación: 1 de diciembre de 2015.
- Unidad Administrativa: Coordinación de Prestaciones Económicas.
- Clasificación: Reservada.
- Fecha de desclasificación: 1 de diciembre de 2020.
Fundamento legal: Artículo 3, fracción II y III, 13, fracción III y V, 14 fracción I y VI de la LFTAPG. Artículo 3, fracción VI, 101, 104, 113, fracción IV, VIII y XII, 114 de la LGTAIP y Artículo 22 de la Ley del Seguro Social.
- Motivación: Contiene recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, para el otorgamiento de una prestación en dinero, cuya difusión puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación de la Ley del Seguro Social en lo que respecta al otorgamiento de las prestaciones en dinero.
- Periodo de Reserva: 5 años (Periodo que establece la LGTAIP).
- Titular de la Unidad Administrativa: Lic. Santiago De Maria Campos Meade.

En atención al oficio número 09 52 76 61 3A15/2729, de fecha 8 de agosto de 2018, se difunde la versión pública del presente procedimiento, por lo de requerir el documento integral se deberá solicitar con oficio dirigido a la División Normativa de Prestaciones Económicas, dependiente de la Coordinación de Prestaciones Económicas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para el trámite y pago de incapacidades a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08)

3300-003-003

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Lic. Juan Alfredo Lozano Tovar
Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Revisó

Lic. Santiago De Maria Campos Meade
Titular de la Coordinación de Prestaciones Económicas

Elaboró

Lic. José Alberto Herrera Morales
Titular de la División de
Subsidios y Ayudas

Lic. Guillermina Rivera Rendón
Titular de la División Normativa de
Prestaciones Económicas

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO

VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 30 DIC. 2015

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el Servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación"



ÍNDICE

Página

1	Base normativa	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Políticas	3
4.1	Generales	3
4.2	Específicas	5
5	Definiciones	6
6	Descripción de actividades	9
7	Diagrama de flujo	14
8	Relación de documentos que intervienen en el procedimiento	17
Anexos		
Anexo 1	"Cédula de análisis de incapacidades temporales para el trabajo por enfermedad general y maternidad expedidas a trabajadores sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) Formato BT-18"	
Anexo 2	"Tabla de decisiones para el trámite y pago de incapacidades temporales para el trabajo por enfermedad general y maternidad expedidas a trabajadores del IMSS con contratación sustitución (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08)"	
Anexo 3	"Criterios de pago"	
Anexo 4	"Reporte de movimientos improcedentes derivados de la certificación"	



Procedimiento para trámite y pago de incapacidades a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08)

1 Base normativa

El presente procedimiento atiende lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Artículo 2, 4, 5, 7, 8, 9 párrafo segundo, 22, 54, 58 fracción I, 60, 63, 85, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley del Seguro Social vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, con sus reformas y adiciones.
- Artículos 18, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, con sus reformas y adiciones.
- Cláusula 77 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo IMSS- SNTSS, vigente.
- “Norma que establece las disposiciones que deberán observar los servicios de prestaciones económicas en materia de pensiones, rentas vitalicias, subsidios y ayudas para gastos de funeral y matrimonio en el Instituto Mexicano del Seguro Social”, clave 3000-001-007, vigente a partir del 1 de septiembre de 2011.

2 Objetivo

Establecer las actividades para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso.

3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para el personal de los Servicios de Prestaciones Económicas adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal) y Órganos Operativos (en Unidades de Medicina Familiar).

4 Políticas

4.1 Generales

4.1.1 La entrada en vigor del presente documento actualizará y dejará sin efectos al “Procedimiento para el Trámite y Pago de Incapacidades a Trabajadores del IMSS



Sustitutos (02), Temporales (03) y Candidatos de Bolsa de Trabajo (08)” con clave 3300-003-003 y fecha de registro 13 de abril de 2010.

4.1.2 Para los trámites realizados ante el Instituto se aceptará como “Identificación oficial” con fotografía y firma (vigente de acuerdo con la legislación que aplique a cada una de ellas), cualquiera de las siguientes:

I. Tratándose de mexicanos:

- Credencial ADIMSS.
- Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral, si manifiesta vivir en el domicilio registrado en la misma.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Cédula de Identidad Personal emitida por la Secretaría de Gobernación.
- Documento con fotografía expedido por la Delegación o Municipio en donde reside el interesado, a través del cual se haga constar la identidad del mismo.
- Carta de naturalización.

Para menores de edad:

- Credencial ADIMSS.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Constancia de estudios con fotografía, expedida por institución educativa perteneciente al Sistema Educativo Nacional.
- Cédula de Identidad Personal emitida por la Secretaría de Gobernación.
- Documento con fotografía expedido por la Delegación o Municipio en donde reside el menor, a través del cual se haga constar la identidad del mismo.

II. Tratándose de extranjeros:

- Pasaporte.
- Documento migratorio expedido por las Oficinas Consulares de México en el extranjero (Visa de residencia temporal, Visa de residente temporal estudiante, Visa de residencia permanente, Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas o Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas).
- Tarjeta de residencia, expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- Credencial ADIMSS.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones.



4.1.3 Será responsabilidad del personal de Prestaciones Económicas atender, orientar e informar en forma correcta, amable y oportuna a las o los interesados para la realización de sus trámites en forma gratuita.

4.2 Específicas

La o el Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales será responsable de:

4.2.1 Difundir el presente documento al personal responsable de los Servicios de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadoras y de Control, U.M.F. Tramitadoras y U.M.F. Dependientes de su ámbito de influencia, así como capacitarlo, mantenerlo actualizado y proporcionarles con toda oportunidad los comunicados que modifiquen, actualicen y/o sustituyan los procedimientos.

4.2.2 Formular consulta a su similar de Servicios Jurídicos, cuando exista duda sobre los aspectos legales para el otorgamiento de los subsidios. Si la duda no fuera disipada o no se está de acuerdo con lo que se establezca, deberá enviarse a la Coordinación de Prestaciones Económicas, para su opinión, y está última, en su caso podrá realizar la consulta a la Dirección Jurídica.

La o el Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas será responsable de:

4.2.3 Atender y solucionar los casos especiales o no previstos en este documento, así como las incidencias normativas, operativas y/o técnicas que afecten o retrasen los procesos en el trámite y pago de los subsidios, planteados por sus Unidades Tramitadoras y de Control o Tramitadoras. De no estar en condición de poder solucionarlos, podrá remitir la consulta respectiva, previamente analizado detalladamente el caso, a la Coordinación de Prestaciones Económicas, a través de la liga de mesa de ayuda que se encuentra en el menú de la pantalla principal del Sistema de Subsidios y Ayudas (NSSA).

4.2.4 Capacitar al personal de los Servicios de Prestaciones Económicas, para que operen adecuadamente estos servicios.

4.2.5 Vigilar que sus áreas dependientes se apeguen a lo establecido en el presente procedimiento.

4.2.6 Coordinar acciones de manera permanente con las U.M.F. Tramitadoras y de Control y U.M.F. Tramitadoras de su ámbito de influencia cuando se reporten contingencias.

El personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. será responsable de:



4.2.7 Solicitar a las o los Directores de las Unidades Médicas Familiares, y en su caso al Departamento de Pensiones Subdelegacional, los implementos necesarios que le permitan la realización de las actividades diarias.

4.2.8 Consultar al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, en caso de presentarse trámites especiales o no previstos en este documento.

4.2.9 Atender a las o los interesados para trámites y/o aclaraciones, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. En caso de que en la unidad se cuente con turno vespertino se atenderá en horario ampliado de acuerdo al personal que se tenga.

4.2.10 Reportar al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas las incidencias que afecten o retrasen los procesos en el trámite y pago de subsidios.

4.2.11 Determinar el pago de subsidios por los días que se encuentren fuera de contrato, trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08), exclusivamente en el ramo de enfermedades y maternidad en los términos y cuantías que establece la Ley del Seguro Social, con base en la información asentada en la "Cédula de análisis de incapacidades temporales para el trabajo por enfermedad general y maternidad expedidas a trabajadores sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) Formato BT-18" clave 1A11-009-001 (anexo 1) y la certificación del derecho proporcionada por los Servicios de Afiliación y Vigencia, ya que los casos de riesgos de trabajo se cubren en su totalidad por nómina, de conformidad a la "Tabla de decisiones para el trámite y pago de incapacidades temporales para el trabajo por enfermedad general y maternidad expedidas a trabajadores del IMSS con contratación sustitución (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08)" clave 1A11-018-001 (anexo 2) y a los "Criterios de pago" clave 1A11-018-002 (anexo 3).

NOTA: Los formatos referidos en esta política pertenecen al "Procedimiento para el trámite y pago de incapacidades temporales para el trabajo derivadas de riesgo de trabajo, enfermedad general o maternidad expedidas a trabajadores sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08)", clave 1A11-003-013.

4.2.12 Integrar y controlar en el minutarío cronológico los documentos involucrados en el presente procedimiento, así como la "Cédula de análisis de incapacidades temporales para el trabajo por enfermedad general y maternidad expedidas a trabajadores sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) Formato BT-18" clave 1A11-009-001 (anexo 1). Su conservación será por un período anual, al término del cual procederá a su destrucción.

5. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:



- 5.1 formato BT-18:** Cédula de análisis de incapacidades temporales para el trabajo por enfermedad general y maternidad expedidas a trabajadores sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) Formato BT-18.
- 5.2 certificación de derechos:** Consiste en determinar la vigencia de la o el asegurado y el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de las prestaciones que establece la Ley del Seguro Social, en el caso de las Prestaciones Económicas, se determinan los datos que permiten certificar el derecho y cuantificar el importe de las mismas.
- 5.3 empleado eventual IMSS:** Personas que trabajan de manera provisional para el Instituto sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08).
- 5.4 enfermedad general:** Es aquella patología o accidente que sufra una o un trabajador asegurado, que no esté relacionado con sus actividades laborales.
- 5.5 incapacidad inicial:** Es el documento que expide la o el médico a la o el asegurado en la fecha en que se determina por primera vez que su estado de salud, lo incapacita temporalmente para el trabajo en términos de la Fracción I, Artículo 140, del RPM del IMSS.
- 5.6 incapacidad subsecuente:** Es el documento posterior al certificado inicial, que la o el médico expide a la o el asegurado dado que continúa incapacitado por su estado de salud en términos de la Fracción II, Artículo 140 del RPM del IMSS.
- 5.7 incapacidad temporal para el trabajo:** Es la pérdida de facultades o aptitudes físicas o mentales que imposibilitan parcial o totalmente a la o el asegurado para desempeñar su actividad laboral habitual por algún tiempo. (Artículo 137 del RPM).
- 5.8 maternidad:** Es el estado fisiológico de la mujer originado por el proceso de la reproducción humana, en relación con el embarazo, el parto, el puerperio y la lactancia.
- 5.9 OCI:** Original del Certificado de Incapacidad.
- 5.10 riesgo de trabajo:** Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos las o los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo (artículo 141 LSS). Se clasifica en 1) Accidente de trabajo; 2) Accidente en trayecto; 3) Enfermedad de trabajo.
- 5.11 RPM:** Reglamento de Prestaciones Médicas publicado el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.
- 5.12 sistema de subsidios y ayudas (NSSA):** Sistema informático institucional que administra el trámite, pago y control de los subsidios y ayudas para gastos de funeral y matrimonio.



5.13 subsidio: Es la prestación en dinero que se otorga en sustitución del salario cuando la o el trabajador asegurado se encuentra incapacitado para laborar temporalmente.

5.14 U.M.F.: Unidad de Medicina Familiar.

5.15 U.M.F. de adscripción: Unidad que imparte atención médica de primer nivel a las o los derechohabientes que viven dentro de su circunscripción.

5.16 U.M.F. dependiente: Unidad de Medicina Familiar, que para efectos de la atención de las prestaciones en dinero, realiza las siguientes actividades: recepción y aclaraciones de subsidios, presentación de solicitudes de pensión, de ayudas para gastos de funeral y de matrimonio, así como la entrega de las resoluciones administrativas que recaigan a las mismas. Esta unidad médica, depende de otra (Tramitadora o Tramitadora y de Control), para la atención de las solicitudes que se hayan presentado en la primera.

5.17 U.M.F. tramitadora: Unidad de Medicina Familiar, que para efectos de la atención de las prestaciones en dinero, realiza las siguientes actividades: trámite y emisión de pagos relacionado con subsidios nominativos, ayudas para gastos de funeral y de matrimonio; recepción y trámite de solicitudes de pensión.

5.18 U.M.F. tramitadora y de control: Son unidades administrativas o médicas para la atención de trámites y servicios relacionados con las prestaciones en dinero, entre ellas:

- Unidad de Medicina Familiar, en la cual se pueden realizar las siguientes actividades: trámite y emisión de pagos relacionados con subsidios nominativos; reembolso al patrón o sujeto obligado con Convenio de pago indirecto de subsidios; con ayudas para gastos de funeral y de matrimonio, y trámite de solicitudes de pensión.
- Subdelegaciones en las cuales se pueden realizar actividades inherentes al trámite y pago de subsidios por reembolso al patrón o sujeto obligado con Convenio de pago indirecto de subsidios; con gastos de funeral y ayuda para gastos de matrimonio, así como, trámite de solicitudes de pensión.



6. Descripción de actividades del Procedimiento para el trámite y pago de incapacidades a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08)

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora	“Eliminado: Treinta y tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso.. En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.”	1A11-009-001 (anexo 1) O1-C1 Certificado de incapacidad inicial C1 1A11-009-001 (anexo 1) O1-C1 1A11-009-001 (anexo 1) O1-C1 Certificado de incapacidad inicial C1



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora	“Eliminado: Treinta y cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso.. En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.”	1A11-009-001 (anexo 1) O1-C1 Certificado de incapacidad inicial C1 1A11-009-001 (anexo 1) C1 NSSA Certificado de incapacidad inicial C1 Certificado de incapacidad inicial C1 1A11-009-001 (anexo 1)



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora	“Eliminado: Treinta y seis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso.. En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.”	O1 Certificado de incapacidad inicial C1 NSSA Procedimiento para la Recepción, Trámite de los Certificados de Incapacidad y Emisión de Pago de Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral 3300-003-001 Certificado de incapacidad inicial C1 1A11-009-001 (anexo 1) O1 Certificado de incapacidad inicial C1 NSSA NSSA



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora	“Eliminado: Treinta y cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso.. En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.”	NSSA 3300-014-004 (anexo 4) 20 3300-014-004 (anexo 4) 01-02 1A11-009-001 (anexo 1) 01 Certificado de incapacidad inicial C1 3300-014-004 (anexo 4) 02 3300-014-004 (anexo 4) 01 1A11-009-001 (anexo 1) 01 Certificado de incapacidad inicial C1



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora	“Eliminado: Treinta y seis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso.. En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.”	NSSA 1A11-009-001 (anexo 1) O1 Certificado de incapacidad inicial C1 Procedimiento para la Recepción, Trámite de los Certificados de Incapacidad y Emisión de Pago de Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral 3300-003-001 Certificado de incapacidad inicial C1 3300-014-004 (anexo 4) O2 1A11-009-001 (anexo 1) O1 3300-014-004 (anexo 4) O1



"Eliminado: Diagrama de flujo de la página 14 a 16. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



"Eliminado: Diagrama de flujo de la página 14 a 16. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



“Eliminado: Diagrama de flujo de la página 14 a 16. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.”



8. Relación de documentos que intervienen en el Procedimiento para el trámite y pago de incapacidades a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08)

Clave	Título del documento	Observaciones
1A11-009-001	Cédula de análisis de incapacidades temporales para el trabajo por enfermedad general y maternidad expedidas a trabajadores sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) Formato BT-18	Anexo 1
1A11-018-001	Tabla de decisiones para el trámite y pago de incapacidades temporales para el trabajo por enfermedad general y maternidad expedidas a trabajadores del IMSS con contratación sustitución (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08)	Anexo 2
1A11-018-002	Criterios de pago	Anexo 3
3300-014-004	Reporte de movimientos improcedentes derivados de la certificación	Anexo 4



ANEXO 1

“Cédula de análisis de incapacidades temporales para el trabajo por enfermedad general y maternidad expedidas a trabajadores sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) Formato BT-18”



"Eliminado: Un formato. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



"Eliminado: Treinta y un renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



"Eliminado: Treinta y un renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



“Eliminado: Cuarenta renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.”



"Eliminado: Treinta renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



"Eliminado: Veintiocho renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



ANEXO 2

“Tabla de decisiones para el trámite y pago de incapacidades temporales para el trabajo por enfermedad general y maternidad expedidas a trabajadores del IMSS con contratación sustitución (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08)”



"Eliminado. Un formato. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



ANEXO 3

“Criterios de pago”



"Eliminado: Treinta y siete renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



"Eliminado: Treinta y cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



ANEXO 4

“Reporte de movimientos improcedentes derivados de la certificación”



“Eliminado: Un formato. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.”



"Eliminado: Dieciocho renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la recepción, trámite, pago y control de subsidios a trabajadores del IMSS sustitutos (02), temporales (03) y candidatos de bolsa de trabajo (08) con la finalidad de brindar a las o los interesados claridad y oportunidad en el proceso..

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."